

EFFECTOS DE LA REFORMA HACENDARIA DE 2013 EN LA INFLACIÓN, LOS SALARIOS REALES Y LA CONTRATACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO*

Roberto Gutiérrez Rodríguez**

Resumen

Se cuantifica el efecto de la reforma hacendaria de 2013, en los ingresos reales de los trabajadores. Al respecto se toma como punto de partida la negociación de la cláusula salarial del contrato colectivo de trabajo del Sindicato de Trabajadores de la UNAM, dado su peso en las decisiones del resto de contratos colectivos, particularmente de instituciones de educación superior. El análisis se plantea en dos dimensiones: la caída de la masa salarial total del país respecto al PIB, y el aumento de las presiones inflacionarias para 2014. Los hallazgos imponen nuevos retos a la negociación colectiva de trabajo cuya meta deberá ser situar los salarios reales de México en niveles similares a los de sus pares en materia de desarrollo.

Palabras clave: inflación; salarios; reforma hacendaria; contratación colectiva; empleo.

EFFECTS OF 2013 TAX REFORM ON INFLATION REAL WAGES AND COLLECTIVE BARGAINING

Abstract

The effect of federal government revenue reform of 2013 in the real income of

* El artículo fue recibido el 17 de febrero de 2014 y aprobado el 25 de junio de 2014.

** Profesor-Investigador, Departamento de Economía, UAM-Iztapalapa. El autor agradece a dos dictaminadores anónimos sus valiosas observaciones a una versión preliminar de este trabajo, las cuales no los comprometen con el resultado final.

Mexican workers is quantified. Regard is taken of the wage clause of the collective contract of the Union of Workers of UNAM, in view of the leadership of such an institution in the decisions making of other organizations collective contracts, particularly those of the higher education system. The analysis focuses on two dimensions: the fall of national workers income on the GDP, and rising inflationary pressures for 2014. The findings pose new challenges to contracts collective bargaining, whose goal should be to increase Mexico's real wages up to the point of countries with similar level of development.

Keywords: tax reform; inflation; wages collective bargaining; employment.

Clasificación JEL: E24; E31; H24; J31; J41.

1. Introducción

A partir de la negociación de incremento salarial del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM) con las autoridades de dicha casa de estudios para 2014, la cual abre brecha a las negociaciones del resto de sindicatos de educación superior, en virtud del peso específico de la UNAM en la academia y de lo adelantado de la fecha en que la lleva a cabo (octubre), el presente documento plantea la necesidad de que en las revisiones subsecuentes se tomen en cuenta tres elementos que el STUNAM no incluyó en la negociación: la modificación de las expectativas de inflación; la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la reforma hacendaria, la cual entró en vigor el 1° de enero de 2014, y las tendencias en la negociación de los Contratos Colectivos de Trabajo CCT de jurisdicción federal y local.

Al respecto se presentan, en el segundo apartado, los acuerdos alcanzados por el STUNAM y las autoridades de la UNAM el 30 de octubre de 2013. En el tercero se revisa el cálculo de inflación esperada para 2014 de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP) publicado en sus *Criterios Generales de Política Económica 2014 (CGPE 2014)*. En el cuarto se cuantifica el efecto de diversas modificaciones fiscales contenidas en la reforma hacendaria sobre la masa salarial y la inflación esperada para 2014. En el quinto se revisa la evolución mensual de los incrementos salariales de jurisdicción federal y local en el periodo enero 2013–septiembre 2014. En el sexto se hace un análisis de la inflación observada durante 2013, con base en cifras definitivas reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) no sólo al cierre de dicho año, sino hasta la primera quincena de 2014, a fin de precisar tendencias. En el séptimo se muestran evidencias de la necesidad de renovar los mecanismos de negociación salarial, empezando por cálculos confiables sobre la inflación esperada. Finalmente, se cierra con las conclusiones.

2. Negociación STUNAM-UNAM

El primer indicio del camino que tomarían las negociaciones de la cláusula salarial de los CCT en las instituciones académicas del país a regir durante 2014 fue el acuerdo alcanzado por el STUNAM y la UNAM el 30 de octubre de 2013 (UNAM, 2013), consistente en un incremento promedio de 3.5%.¹ A partir de éste se esperaba que los sindicatos universitarios acotaran sus demandas salariales para 2014 a un rango de entre 3.0% y 3.5%. La primera cifra corresponde a la expectativa de inflación (variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor — INPC) para dicho año dada a conocer por la SHCP en los *CGPE 2014* (SHCP, 2013a) y la segunda al incremento obtenido por el STUNAM. Sorprendentemente, la SHCP estimó 10 veces la cifra de 3.0% a lo largo del periodo 2003-2014 (una incidencia de 83%), la cual en todos los casos fue rebasada por la inflación observada, en ocasiones por más del doble, como

¹ La información oficial sobre este incremento salarial, dada a conocer en el Boletín de la UNAM del 31 de octubre de 2013, no hace mención sobre aumento alguno a las prestaciones. Aunque ambos conceptos son de naturaleza distinta, frecuentemente se comete el error de considerarlos aditivos.

muestra el cuadro 1.²

Cuadro 1
Inflación estimada por SHCP vs. observada, 2013-2014 (%)

Año	Estim CGPE	Observado	Diferencia
2003	3	4.0	-1.0
2004	3	5.2	-2.2
2005	3	3.3	-0.3
2006	3	4.1	-1.1
2007	3	3.8	-0.8
2008	3	6.5	-3.5
2009	3.8	3.6	0.2
2010	3.3	4.4	-1.1
2011	3	3.5	-0.5
2012	3	3.6	-0.6
2013	3	4.0	-1.0
2014	3	4.3	-1.3
Acumulado	37.1	50.3	-13.2

Fuente: SHCP, *Criterios Generales de Política Económica 2014*, para inflación estimada en 2014; *Criterios Generales de Política Económica 2002-2013* para inflación 2002-2012, e INEGI (2014), para inflación observada en 2013. La cifra “observada” para 2014 en realidad es estimada a partir de los argumentos de este trabajo.

En promedio, a lo largo del periodo la SHCP subestimó en 1.15 puntos porcentuales la inflación, cifra que equivale a un error sistemático de -35.6%. Si se acumulan las diferencias entre 2003 y 2014 se llega a -13.2%. Esta cifra representa los puntos porcentuales perdidos por los sindicatos y trabajadores independientes que en dicho periodo aceptaron incrementos salariales iguales a la expectativa de inflación dada a conocer por la SHCP en sus *CGPE*.

La intención señalada de fijar el rango de incremento salarial de los CCT universitarios entre 3% y 3.5% se rompió a mediados de diciembre de 2013,

² La cifra de la SHCP se refiere al promedio esperado, que es con el que se calculan los salarios. El concebido 1% hacia arriba o hacia abajo actúa más como un distractor que como una expectativa real, ya que nunca se ha cumplido en su cota inferior, y la superior tiende a quedarse corta.

cuando la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) acordó un incremento para las percepciones más bajas a que puede aspirar un trabajador de 3.9%. Esto en virtud primero del reconocimiento de que a partir de noviembre de 2013 habían aumentado las presiones inflacionarias, lo que repercutiría en la inflación de 2014, y segundo que la cota inferior de inflación presupuestada se había corrido de 3.0% (SHCP, 2014) a 3.5% (Conasami, 2013c).

Por otra parte, quedaba la duda de si las cuatro décimas de punto porcentual logradas por los salarios mínimos arriba de la nueva cota inferior, misma que a su vez coincidía con la base establecida originalmente por el STUNAM para 2014 (3.5%), serían suficientes para resarcir los ingresos de las instituciones que iniciaban la negociación de sus CCT a partir de enero de 2014, entre ellas las de educación superior.

Es evidente que a lo largo del proceso de negociación el STUNAM aparentó no visualizar que el aumento a las percepciones de sus agremiados estaba destinado a provocarles una reducción considerable en sus ingresos reales durante 2014 y que de paso arrastraría al resto de instituciones de educación superior. Con ello repetiría lo que había sucedido en años precedentes, debido al liderazgo que sistemáticamente se concede al acuerdo STUNAM-UNAM. Las omisiones que más incidieron en el cálculo son cinco:

- No tomar en cuenta el hecho, ya expuesto anteriormente, de que la inflación presupuestada por la SHCP se ha visto rebasada de manera sistemática por la observada a partir de 2002, situación que incluso estaba a punto de cumplirse para 2013, aunque las cifras de cierre se conocieron hasta enero de 2014.
- No considerar que dicho comportamiento se inscribe en una tendencia que no empezó en el siglo XXI, sino que data de diciembre de 1987, cuando los sectores productivos firmaron el *Pacto de Solidaridad Económica*, aplicado a partir de entonces con diferentes denominaciones

con el fin esencial de alcanzar la estabilidad de precios. Entre sus cláusulas se encontraba la de introducir en las negociaciones salariales empresa-sindicato la inflación esperada para el año siguiente en vez de la observada en el año corriente (STPS, 1992). Con esto se trataba de romper lo que eufemísticamente habían denominado los empresarios “carrera precios-salarios”, argumento sustentado en las experiencias de pérdida de competitividad de países que habían implantado mecanismos de indización salarial, como Italia y Brasil. Su observación coincidía con posiciones menos radicales que reconocían que la inflación tenía un componente inercial al que se debía combatir. Esta conjunción de ideas abrió paso a la aplicación de enfoques antinflacionarios heterodoxos en la región, los cuales dejaron contentos a muchos porque prometían no atender contra la demanda efectiva (Ibarra, 1987).

- No dimensionar los efectos que tendría la reforma hacendaria que discutía el Congreso de la Unión en los ingresos reales de los trabajadores; reforma cuya negociación se concluyó el 31 de octubre de 2013, un día después del acuerdo STUNAM-UNAM, y de la que surgen diversos gravámenes aplicables a los asalariados, así como renovadas presiones inflacionarias (Presidencia de la República, 2013a).
- Llevar a cabo la negociación sin tomar en cuenta los incrementos salariales promedio que habían negociado, a lo largo de 2013, las empresas de jurisdicción federal y local (STPS, 2014).
- Suponer que la inflación de 2013 cerraría el año efectivamente en 3.5%, como había pronosticado la SHCP en sus *CGPE 2014*, sin tomar en cuenta que a partir de noviembre arrearían las presiones sobre el INPC debido al incremento en algunos renglones de alto peso en la formación de precios. Destacan al respecto: tarifas autorizadas por el gobierno, incluyendo energéticos, Sistema de Transporte Colectivo de la Cd. de México y trámites vehiculares; frutas y verduras; transporte urbano; colegiaturas y alimentos diversos (ver anexo 1). Además, debe considerarse el efecto inercial que caracteriza a la inflación cuando se

aplican al mismo tiempo diversas medidas que rompen la tendencia, como es el caso de la reforma hacendaria.

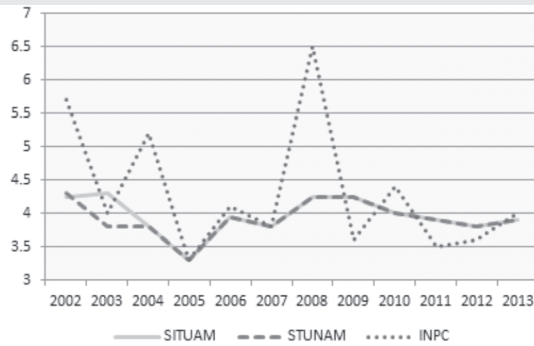
3. Expectativas de inflación

El comportamiento del INPC ha impactado de manera desfavorable los salarios universitarios a partir de 2002. Para mostrarlo se parte de la experiencia lo mismo de la UNAM que de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), institución ésta cuyas negociaciones salariales han seguido desde 2004 la norma establecida por el STUNAM, con los siguientes resultados:

- Las líneas continua y discontinua mostradas en la parte inferior de la gráfica 1 evidencian que a partir de 2004 ha existido un claro traslape entre los incrementos salariales negociados por ambas instituciones. Ese mismo comportamiento se observa en la mayoría de universidades públicas del país.³ Asimismo, queda clara la pérdida de poder adquisitivo del salario en la mayor parte del periodo, ya que las remuneraciones aumentan en proporciones menores a la inflación, particularmente en 2002, 2004, 2008 y 2010.

³ Los costos para los sindicatos establecidos de violentar el arreglo institucional en materia de percepciones suelen ser enormes, y los padecen lo mismo los académicos y administrativos (huelgas prolongadas en que a lo sumo reciben la mitad de los salarios caídos) que las propias organizaciones sindicales, pues se propician las condiciones para el surgimiento de órganos de representación independientes o el reforzamiento de los menos beligerantes. Tales fueron los casos de: a) la Federación de Asociaciones de Personal Académico (FAPA), de la UNAM, en 1974, que derivó en la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM), en 1979; b) el Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México (Sutcolmex), que desplazó al Sindicato de Trabajadores del Colmex (Sitracomex), el cual había llevado a huelga a la institución en 1980, y c) el Sindicato de Personal Académico de la UAM (SPAUAM) cuyas raíces datan de la huelga de 2002, y que se formalizó ante las autoridades laborales en 2009. Una experiencia adicional de la huelga de 2002, antes citada, así como la de 2008, en las que permaneció cerrada la institución 45 y 64 días, respectivamente, fue que los salarios reales disminuyeron -1.45% y -2.25, respectivamente.

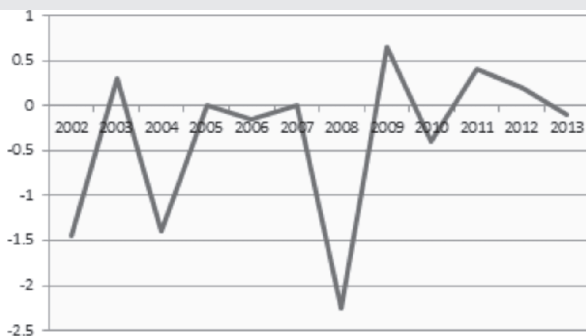
Gráfica 1
Incremento salarial UAM y STUNAM VS. INPC, 2002-2013 (%)



Fuentes: con base en información del STUNAM (2001-2013) y la UNAM (2013 y 2001-2012), para incrementos salariales, y del INEGI (2014) para INPC.

- A partir de 2002, como muestra la gráfica 2, los salarios negociados por el Sindicato Independiente de Trabajadores de la UAM (SITUAM), los cuales se hacen efectivos para todos los trabajadores de la institución, a diferencia de la UNAM, donde otros sindicatos, además del STUNAM, negocian con las autoridades sus propios CCT, exhiben una evolución desfavorable en términos reales en la mayor parte del periodo 2002-2013. La parte inferior de la línea con valor cero del eje vertical muestra los años y dimensión de la pérdida de valor de los salarios: 2002, -1.45%; 2004, -1.4%; 2006, -0.15%; 2008, -2.25%; 2010, -0.4%, y 2013, -0.1%. El monto acumulado por dichos descensos no se logra compensar con la ganancia de los años 2003, 2009, 2011 y 2012 (valores en la parte superior de la línea horizontal que marca el cero), por lo que el efecto neto acumulado en el ingreso de dichos trabajadores se establece en -4.2%.

Gráfica 2
Variaciones salariales anuales de la UAM en términos reales (%)



Fuentes: con base en información del STUNAM (2001-2013) para incrementos salariales, y del INEGI (2014) para INPC.

- La negociación STUNAM-UNAM se llevó a cabo suponiendo, de acuerdo con los CGPE 2014, que el INPC subirá en dicho año en menor proporción a la que se esperaba para el cierre de 2013 (3.0% en 2014 y 3.5% en 2013), al tiempo que el PIB concluiría 2013 con un avance de 1.8% (SHCP, 2013). De estas cifras, evidentemente superadas por la realidad al cierre de 2013 (el INPC llegó a 3.97% y el PIB avanzó 1.1%), la inflación presupuestada para 2014 es la que merece mayor atención para fines salariales. Esto en virtud de que el marco macroeconómico supuso una importante reactivación de la economía para dicho año, impulsada en gran medida por una variación en términos reales del gasto programable del sector público de 9.4%.

Cuadro 2
Marco macroeconómico 2013-2014

Variable	2013	2014
PIB, crecimiento real (%)	1.8	3.9
PIB nominal (miles de millones de pesos)	16,312.6	17,591.8
Deflactor del PIB, variación anual (%)	3.4	3.8
Inflación Dic. / dic. (%)	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	12.7	12.6
Tasa de interés nominal Cetes 28 días (%)	4.0	4.0
Cuenta corriente, millones de dólares	19,061.1	-21,476.9
Saldo cuenta corriente (% del PIB)	-1.5	-1.5
Balance fiscal, sin inversión de Pemex (% del PIB)	-0.4	-1.5
Balance fiscal, con inversión de Pemex (% del PIB)	-2.4	-3.5
PIB de Estados Unidos, crecimiento real (%)	1.5	2.6
Producción Industrial Estados Unidos, Crecim. real (%)	2.5	3.2
Inflación promedio de Estados Unidos (%)	1.5	1.9
Tasa Libor 3 meses, promedio (%)	0.3	0.5
Petróleo canasta mexicana, precio promedio (Dls./B)	98.0	81.0
Plataforma petrolera de exportación promedio (mbd)	1,182.0	1,170.0
Plataforma de producción de crudo (mbd)	2,530.0	2,520.0
Gas natural, precio promedio (dólares/ MMBtu)	3.6	3.9

Fuente: SHCP, *Criterios Generales de Política Económica 2014*.

- En consecuencia, como se observa en el cuadro 2, se pretende que, junto con el retorno al crecimiento de la economía internacional, el PIB de México crezca a una tasa real de 3.9%, con una variación de su deflactor implícito de precios (inflación de la economía en su conjunto) de 3.8%. Es decir, se reactiva el gasto público, se reencienden los motores de la economía, se acelera la actividad económica internacional, se disparan los precios de la economía en su conjunto (deflactor implícito de precios del PIB), pero los precios al consumidor (INPC) se mantienen amarrados al cálculo histórico de 3% (como se verá más adelante, también repunta la inflación inercial).

4. Reforma hacendaria

La reforma hacendaria (Presidencia de la República, 2013a) incluye dos rubros que inciden desfavorablemente en los ingresos de los asalariados. El primero se refiere a la modificación en el tratamiento de las prestaciones sociales para fines fiscales, que lleva implícito un aumento en los gravámenes a los asalariados y una ampliación en el número de trabajadores sujetos a pago de impuestos por dicho concepto. El segundo se asocia a un aumento de las presiones inflacionarias en virtud de ajustes a precios de bienes y servicios.

4.1 Tratamiento de las prestaciones sociales para fines fiscales

La *Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)* previa a 2014 establecía en su artículo 109, fracción VI, último párrafo, que el trabajador estaría exento del pago de ISR cuando obtuviera ingresos por las siguientes prestaciones de previsión social: a) subsidios por incapacidad, b) becas educacionales para él o sus hijos, c) guarderías infantiles, d) actividades culturales y deportivas, e) otras de naturaleza análoga. Los requisitos para hacer efectiva la exención, establecidos en el artículo 8, párrafo cinco, eran: i) que la empresa otorgara las prestaciones de manera general a sus trabajadores, y ii) que se concedieran de acuerdo con las leyes y contratos de trabajo. El límite máximo de ingresos salariales (incluyendo los asociados a las prestaciones sociales) para tener derecho a esta prestación se fijó en siete veces el salario mínimo general (SMG) del área geográfica del contribuyente, elevado al año. En caso de rebasarse la cifra, la previsión social quedaría exenta exclusivamente por el equivalente a un SMG del área geográfica elevado al año.

Por su parte, la *LISR 2014* establece en su artículo 151, último párrafo: “El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo (declaración anual de las personas físicas) y del artículo 185

(exención de impuestos a depósitos en cuentas personales de ahorro) no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cuatro SMG elevados al año del área geográfica del contribuyente, o del 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquellos por los que no pague el impuesto”. Para los casos de remuneraciones más altas se deja de hacer mención a la deducibilidad de un SMG.

El cuadro 3 permite apreciar algunos efectos potenciales de la modificación anterior en el estrato de ingresos que queda sujeto a un mayor gravamen. Como se observa, en la *LISR* anterior los trabajadores que recibían hasta 13,788.48 pesos mensuales estaban exentos del pago de impuestos por prestaciones sociales. En la *LISR 2014* los trabajadores que perciban más de 8,189.95 pesos mensuales empezarán a cubrir dicho impuesto. Esto significa una disminución de 43%, en términos reales, en el monto de ingresos sujeto a exención.

Cuadro 3
Implicaciones potenciales del cambio de la LISR en materia de nivel máximo de remuneraciones sujetas a exención del impuesto en el Área Geográfica A (pesos)

Concepto	LISR previa	LISR 2014
Salario mínimo diario	64.76	67.29
Por 365 días	23,637.40	24,560.85
Por factor 7 (SMG exentos)	165,461.80	-
Por factor 4 (SMG exentos)	-	98,243.40
Entre 12	13,788.48	8,189.95
Variación real	-	-43%
Asalariados SAT4 - 7 SMG	-	1.3 millones (10%)
Asalariados SAT7 y +SMG	-	650 mil (5%)

Fuente: con base en *LISR 2013*, *LISR 2014*, STPS (2014) e INEGI (2014).

Sobre la base dada a conocer por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de 13 millones de causantes, y partiendo de la estructura de trabajadores remunerados en términos de los SMG percibidos que reporta la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* (ENOE) al tercer trimestre de 2013 (STPS, 2014), es posible apreciar dos datos: aproximadamente 1.3 millones de personas

que antes estaban exentas del gravamen al bienestar social al ubicarse en el rango de ingresos de entre 4 y 7 SMG, empezaron a tributar por este concepto a partir del 1° de enero de 2014, y aproximadamente 650 mil asalariados que por rebasar los 7 SMG de ingresos estaban obligados desde antes a cubrir dicho gravamen, ya no pudieron exentar un SMG al momento de pagar sus impuestos.

Asimismo, la reforma establece gravar entre 47% y 53% de los gastos en prestaciones sociales que otorgan los patrones a sus trabajadores y empleados y que se había convertido en México en una forma importante de retribución, ya que representaba una parte mayoritaria de lo que se conoce como ingresos no salariales de la mano de obra, los que a su vez tenían un peso promedio de 30.1% en el total de ingresos de los asalariados del país (Gutiérrez, 2013), una de las cifras más altas del mundo, por supuesto estimulada por la propia SHCP, que nunca las había gravado.

Previo a la reforma, los conceptos más importantes y generalmente aceptados de las prestaciones sociales eran: previsión social, seguro de gastos médicos mayores, apoyo alimentario, vales de gasolina y de despensa, guarderías infantiles, fondo y cajas de ahorro, becas, actividades culturales y deportivas, pagos por separación, gratificación anual, horas extra, prima vacacional y prima dominical. A partir del 1° de enero de 2014 una parte de estos quedó potencialmente sujeta a revisión en los CCT para apegarse a lo que establece el artículo 7, párrafo 5 de la *LISR 2014*: “Para efectos de esta Ley se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia. En ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas” (*DOF, 2013*).

A la compactación de la posibilidad de otorgar remuneraciones vía previsión social, debido sobre todo al gravamen de entre 47% a 53%, se debe agregar el aumento en la tasa del ISR para receptores de ingresos superiores a 750 mil pesos anuales (62,500 pesos mensuales). Este estrato representa alrededor de 1.5% de los contribuyentes y su tasa impositiva pasa de 31% en 2013 a entre 32% y 35% a partir de 2014, correspondiendo la cota más alta a aquellos que perciben más de tres millones de pesos anuales (250 mil pesos mensuales).

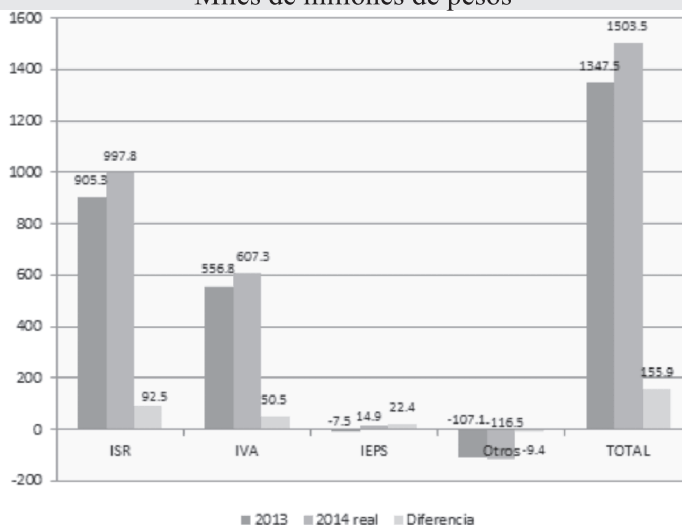
En conjunto, la exención de gravámenes a la seguridad social, el incremento en el número de contribuyentes por este concepto (aquellos que perciben entre 4 y 7 SMG), la eliminación de la exención del gravamen por un SMG a las prestaciones de seguridad social para los receptores de ingresos superiores a 7 SMG y la obligación de los patrones de pagar impuestos por entre 47% y 53% de las prestaciones de previsión significan ingresos adicionales para el SAT. Dichos ingresos, sumados al aumento en la tasa de ISR para asalariados y receptores de ingresos por arriba de 750 mil pesos anuales, ascenderán a casi la cuarta parte de la diferencia entre los ingresos tributarios presupuestales por la SHCP para 2014 y los del cierre de 2013 (ISR, Impuesto al Valor Agregado-IVA, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-IEPS a productos específicos, y otros).

El valor real de los recursos mencionados (se usa la inflación de 2013 para descontarlos) es de 155.9 miles de millones de pesos, como se muestra en la gráfica 3. Los 40 mil millones que aproximadamente recaerán en los trabajadores (se esperaría que, si las acciones legales interpuestas por la iniciativa privada no prosperan, ésta absorba los 120 mil millones adicionales) representan 0.2% del PIB de dicho año.⁴ De no existir ingresos compensatorios, por ejemplo subsidios y créditos fiscales, dicho coeficiente mediría la reducción de la masa salarial por

⁴ El incremento de 155.9 miles de millones de pesos es consistente con la aseveración de la SHCP de que, por efecto de la reforma, en 2014 la recaudación aumentará 1% con relación al PIB. Esto equivale a un incremento de dicha recaudación, en términos reales, de 11.6%.

efecto de la reforma; masa que en 2012 se ubicó en su nivel histórico más bajo, 27% (INEGI, 2012).

Gráfica 3
Ingresos tributarios del gobierno federal 2013-2014
Miles de millones de pesos



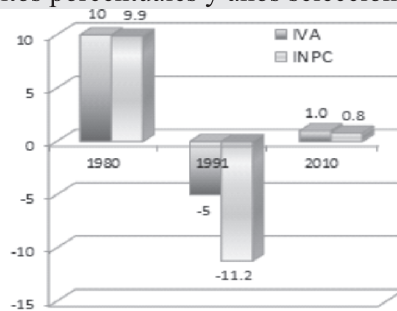
Fuentes: con base en SHCP (2015) para ingresos nominales de 2013 e INEGI (2014) para la deflactación de estos. Se supone que el IEPS a gasolinas y diesel cerrará en cero en el año (SHCP proyecta una cifra positiva muy optimista, que se contradice con la experiencia histórica), y en el renglón de Otros se incluyen adeudos de impuestos anteriores. El valor final del rubro se calcula por diferencia.

4.2 Mayores presiones inflacionarias

Los ajustes fiscales decididos en la reforma hacendaria empezaron a presionar la inflación dos meses antes de entrar en operación. Estos se refieren a la homologación del IVA de 11% a 16% en las zonas fronterizas y a la aplicación de dicho impuesto y del IEPS a diversos bienes y servicios antes exentos o con tasa cero: transporte foráneo de pasajeros, alimentos con alto contenido calórico y exceso de azúcares, y alimentos para mascotas. Los impactos en términos de precios se presentan a continuación.

La homologación del IVA en los estados de las fronteras norte y sur del país provoca un incremento promedio nacional de 0.28 puntos porcentuales en el INPC. Éste se calcula a partir de las elasticidades históricas entre ambas variables en los años en que se ha iniciado la aplicación o modificado la tasa del IVA: 1980 (10%), 1983 (15%), 1991 (10%), 1995 (15%) y 2010 (16%), teniendo en mente que el incremento de 2014 en esos estados es equivalente a una elevación de 1% en el IVA nacional, dado que el peso de estos en el PIB y en otras variables es de 25%.⁵ Los antecedentes muestran que en 1980, cuando se implantó el IVA (10%), el INPC creció 9.9 puntos porcentuales; en 1995, cuando el IVA se redujo en cinco puntos (de 15% a 10%), la inflación disminuyó 11.2 puntos porcentuales, y en 2010, cuando el IVA se incrementó de 15% a 16%, el INPC pasó de una variación anual de 3.6% a una de 4.4% (ocho décimas de punto porcentual), como muestra la gráfica 4. No se presentan los otros dos años de movimientos del impuesto, 1983 y 1995, ya que las presiones inflacionarias en ambos, motivadas por sendas devaluaciones, distorsionan la correlación. En los cinco años se observó un deterioro de los ingresos reales.

Gráfica 4
Incrementos anuales de IVA e INPC en puntos porcentuales y años seleccionados



Fuente: con base en cifras del INEGI (2014) para INPC, y de la SHCP (1980-2010) para IVA.

⁵ El impacto de la homologación del IVA es de tal magnitud que tan sólo para reducir su efecto en los negocios de las maquiladoras del norte del país, los diputados dispusieron, el 14 de noviembre de 2013, que el gobierno federal los compensara con 3 mil millones de pesos durante 2014, lo que quedó establecido en el *Presupuesto de Egresos de la Federación 2014*.

La aplicación de la tasa de 16% del IVA al transporte terrestre foráneo provocará un aumento de 0.08% en la inflación. Esto en virtud de que dicho servicio es de uso generalizado, aunque predomine en los sectores de ingresos bajo y medio, y su peso en el INPC es considerablemente alto, 0.5%, como muestran los ponderadores con que calcula el INEGI la inflación (INEGI, 2011).⁶

El efecto de la aplicación de IVA a alimentos para mascotas y a la venta de dichos animales en la formación de precios es muy baja; a lo sumo de 0.2%. Por tanto, el incremento de la inflación de 2014 motivado por este concepto será de cerca de 0.03%.

La puesta en operación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a alimentos con alto contenido calórico y exceso de azúcares con una tasa de 8% tendrá un efecto en el INPC de 0.19% dado que, de acuerdo con los ponderadores del INEGI (2011), el peso en el INPC de refrescos, galletas, pastelillos, dulces, pan dulce, concentrados de refresco, helados y productos similares es de 2.375%.

Se mantiene el deslizamiento del precio de la gasolina Premium y el diesel en 11 centavos mensuales por litro, como en 2013. Sólo en el caso de la gasolina Magna baja de 11 a nueve centavos. Esto implica un aumento anual promedio ponderado en el precio de 9.05%, como muestra el cuadro 4. Adicionalmente, se aplica un IEPS ecológico a los combustibles fósiles, cuyo impacto de una vez en los precios

⁶ Con la nueva Ley del IVA, los comerciantes y productores inscritos en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) se ven obligados a pagar dicho impuesto, aunque su proceso de incorporación al pago definitivo del 16% pasa por dos procesos. Durante 2014, año de transición, siguen enterando al SAT sus impuestos como lo hacían, obligándose al alta ante el Régimen de Incorporación Fiscal, al inicio de emisión de facturas y a registrar a sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). A partir del segundo año la aportación se va incrementando, hasta alcanzar su nivel pleno en 10 años. Evidentemente este proceso empezó a tener efectos en la inflación de 2014 desde el primer día de dicho año; empero, su cuantificación todavía no es posible, dada la ausencia de información.

individuales se da en las siguientes magnitudes: 10 centavos de peso por litro las gasolinas Magna y Premium, y 13 centavos por litro el diesel, lo que conduce a un promedio ponderado 10.91 centavos. Éste, sumado a los incrementos de precios escalonados implica un aumento anual promedio ponderado de los tres carburantes de 9.05%, como muestra la última columna.

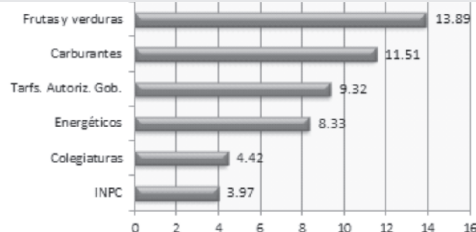
Cuadro 4
Incremento promedio de los carburantes 2013-2014
Precio en pesos por litro, y tasas y participaciones en %

Carburante	Precio Dic. 2012	Precio Dic. 2014	Incremento	Particip. en el consumo	Incremento ponderado
Magna	12.13	13.11	8.08	45.3	4.71
Premium	12.69	13.96	10.00	11.3	1.13
Diesel	12.49	13.81	10.57	30.4	3.21
Total	-	-	-	100.00	9.05

Fuentes: con base en Pemex (2013) para precios observados y estructura del consumo, y Presidencia de la República (2013b) para calcular el precio esperado a diciembre de 2014.

Debido a que los precios de las gasolinas y el diesel “jalan” al resto de energéticos, los cuales en todos los casos tienen como materia prima a los hidrocarburos (esto incluye el transporte, aunque no es un energético), el aumento del renglón de carburantes (11.51%) y del rubro de energéticos (8.33%) fueron de los más altos del INPC (3.97%) en 2013, como muestra la gráfica 5. Sobre esta base, y dado que el peso de los energéticos en el INPC es de 9.5%, de acuerdo con los ponderadores de formación de precios del INEGI, puede establecerse que el efecto del escalonamiento mensual de los precios de los carburantes en el INPC de 2014 será de 0.95% $[(9.05\% + 0.95 = 10.00) \cdot 0.095 = 0.95\%]$.

Gráfica 5
INPC y componentes con mayor incremento anual en 2013
Tasas de variación (%)



Fuente: con base en INEGI (2014).

De la cifra mencionada, 18.2% [resultado de aplicar la fórmula $(9.05/11)-1*100$] no estaba presupuestado por la SHCP (2013), en virtud de que la propuesta original de SHCP era que el escalonamiento mensual fuera de casi 6 centavos promedio ponderado por litro para los tres carburantes (6 centavos la Magna, y 8 centavos la Premium y el diesel). Así, se obtiene una presión adicional sobre los precios de 0.17%, que sumada al .090% por concepto del IEPS ecológico conduce a un efecto conjunto de 0.26%.

En resumen, puede esperarse que la reforma hacendaria provoque una reducción de 0.2% en la masa salarial con relación al PIB, y que el INPC sea impactado 0.84% más allá del 3.5% de presupuesto ajustado de la SHCP, valores que no son aditivos, como se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5
Variaciones en la masa salarial y el INPC de
2014 debido a la reforma hacendaria

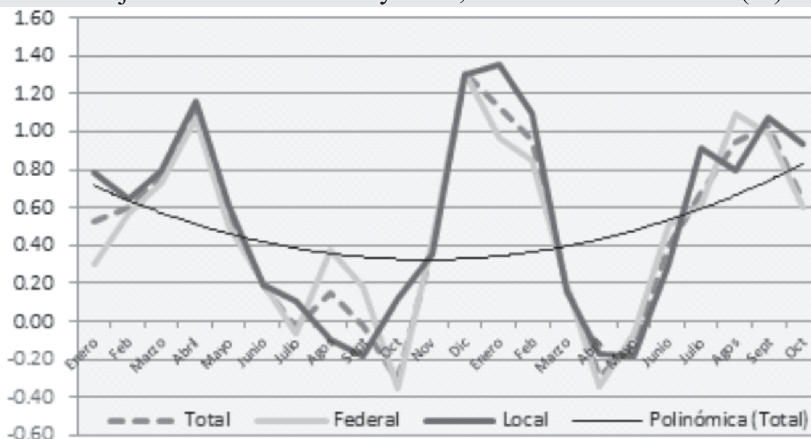
Concepto	Incremento
A. Reducción de la masa salarial como % del PIB	<u>0.20</u>
B. Presiones sobre el INPC en %	<u>0.84</u>
IVA	<u>0.39</u>
Homologación en fronteras	0.28
Transporte terrestre foráneo	0.08
Alimentos para mascotas y venta de éstas	0.03
IEPS a alimentos "chatarra" y con alto contenido calórico	<u>0.19</u>
Deslizamiento adicional gasolinas y diesel más IEPS Ecológ.	<u>0.26</u>

Fuente: con base en INEGI (2014).

5. Jurisdicción federal y local

Las negociaciones salariales registradas en las juntas federal y locales de conciliación y arbitraje muestran lo que obtienen en promedio los sindicatos en materia salarial en un periodo determinado; por tanto, debería ser una referencia obligada para las negociaciones de los CCT. Si se parte de las cifras disponibles para el periodo enero 2012-octubre 2013, se observa que el promedio salarial real negociado en ambas jurisdicciones se situó en niveles positivos, con una línea de tendencia polinómica establecida entre 0.30 y 0.85 que se empieza a elevar a partir de enero de 2013, a diferencia de lo que sucedía en el mismo mes de 2012, cuando iba en descenso, como muestra la gráfica 6.

Gráfica 6
Incrementos salariales contractuales reales promedio ponderado en las jurisdicciones federal y local, Ene. 2012 - Oct. 2013 (%)



Fuente: con base en cifras de las juntas de conciliación y arbitraje federal y locales, procesadas por la STPS (2014).

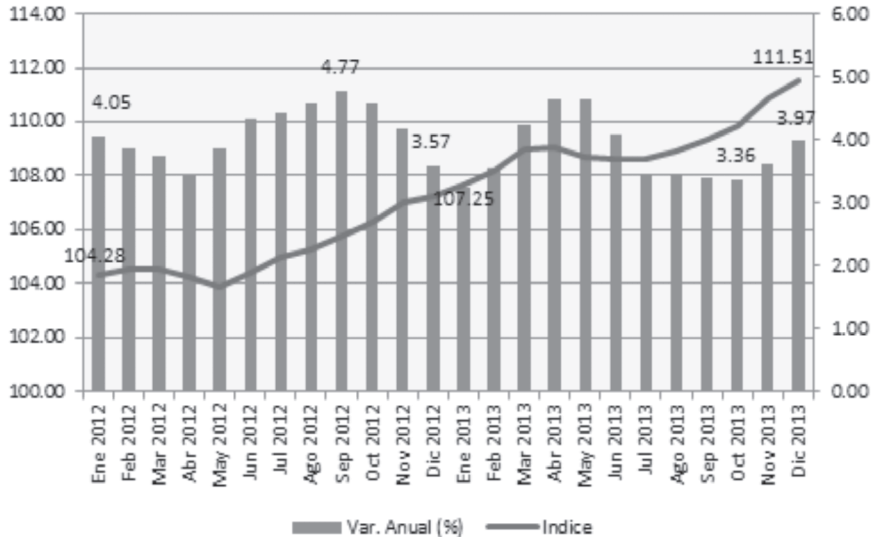
6. La inflación al cierre de 2013 y efectos inerciales para 2014

Al cierre de 2013 la inflación se ubicó en 3.97%. Una vez más se cumplió la máxima de que la cifra observada superaba a la programada, en este caso en casi un punto porcentual. Asimismo, se repitió la tendencia de dicha variable a situarse arriba del incremento salarial otorgado no sólo al STUNAM y por tanto a la mayoría de sindicatos universitarios, incluyendo el SITUAM (3.5%), sino a los mínimos de ley, negociados en el seno de la Conasami.⁷ Como se evidenció a través de las gráficas 1 y 2, dicha práctica de negociación salarial, junto con otros factores, es responsable de una reducción en el poder adquisitivo de los salarios mínimos de más de 70% entre 1980 y 2013 (Gutiérrez, 2013). Y si se centra el análisis en un lapso más reciente, 2002-2013, y se toman exclusivamente los incrementos salariales a trabajadores de la UAM, es claro que los salarios reales cayeron en ese lapso -4.2%. Algo similar sucedió con el resto de instituciones de educación superior, que negociaron a partir de la línea establecida por el STUNAM.

Si se observa el comportamiento del INPC a partir de julio de 2013 (línea sólida de la gráfica 7, a leerse en el eje izquierdo) y de las variaciones anuales de éste a partir de noviembre del mismo año (barras sólidas, a leerse en el eje derecho), es posible detectar que las variaciones anuales, es decir aquellas que se miden en un mes con relación al valor del INPC en igual lapso del año anterior, crecieron aceleradamente en noviembre y diciembre de 2013, lo cual no había sucedido en 2012, cuando la tendencia era más bien a la baja.

⁷ La inflación esperada por este trabajo para 2014 (4.34%) supera el cálculo de la Conasami de 3.9%, incluido en su Informe al Consejo de Representantes de noviembre de 2013, compuesto por 3.5% de inflación base ajustada y 0.40 por efectos de la reforma hacendaria (Conasami 2013c). Ello implica que los trabajadores que reciben percepciones mínimas de ley –entre 12% y 16% del total de trabajadores del país, dependiendo de la época del año en que se efectúa el cálculo– así como los que ciñen la cláusula salarial de sus CCT al incremento de la Conasami, sufrirán una pérdida en su poder adquisitivo de cerca de 0.44% en el año.

Gráfica 7
Índice Nacional de Precios al Consumidor Ene. 2010-Dic. 2013
Variaciones anuales en %

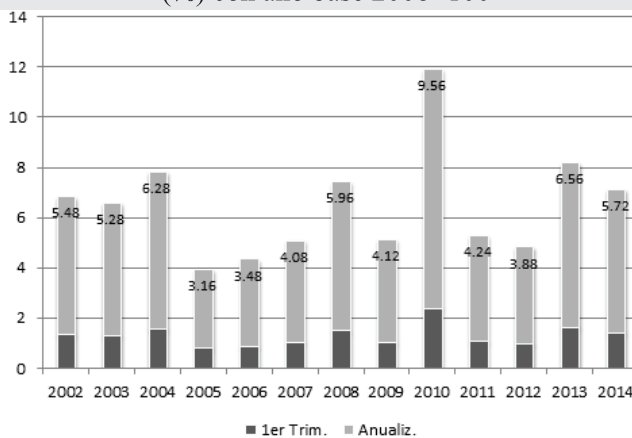


Fuente: con base en INEGI (2014).

De la misma manera, al medir la evolución de la inflación al cierre de la primera quincena de cada año respecto a la quincena inmediatamente anterior, aprovechando la disponibilidad de información al inicio de 2014, se observa su repunte a un nivel no visto desde la primera quincena de 2010 (barra pequeña, a leerse en el eje izquierdo de la gráfica 8). Dicha quincena todavía sufría los efectos de la profunda crisis económica en que se había hundido el país en 2009, cuando el PIB se contrajo en -4.68% (línea continua, a leerse en el eje derecho de la gráfica), arrastrando presiones inflacionarias para principios del año siguiente, en virtud de desequilibrios cambiarios y en la tasa de interés, así como de escasez de algunos productos básicos (*commodities*). Asimismo, la inflación anual se situó en la primera quincena de 2014 en 4.63%, como evidencia la barra más alta al extremo derecho de la gráfica, a leerse en el eje izquierdo, nivel no visto desde la recesión de 2009, y cuarto más alto para un periodo similar desde 2002.

El comportamiento creciente del nivel de precios a partir de fines de 2013 es consistente con los efectos inerciales de la inflación, sobre todo la reetiquetación de las mercancías y servicios por parte de los comerciantes y proveedores en diciembre de 2013 y con mayor razón en el siguiente mes, a partir del argumento de la elevación del IEPS, el ISR, el IVA y los costos no salariales de la mano de obra. Así, la inflación observada en el primer trimestre de 2014 conduce a una anualizada de 5.72%, como se muestra en la gráfica 8. Aunque esta última es sólo una extensión de la anterior, y de ninguna manera una expectativa de cierre, resalta el hecho de que se trata de la quinta más elevada desde 2002.

Gráfica 8
Inflación acumulada al primer trimestre de cada año
y anualizada 2002-2014 Variaciones porcentuales
(%) con año base 2008=100



Fuente: con base en INEGI (2014a).

Aunque el mayor crecimiento esperado para 2014, de 3% de acuerdo al consenso hasta abril de dicho año, incidirá en el proceso de formación de precios, esta vinculación no parte de una regla ya que, sorprendentemente, el coeficiente de correlación entre la variación del INPC y la variación del PIB entre 2002 y 2013 fue de -0.6466. Es decir que, en contra de lo que predice la teoría económica, el crecimiento del PIB de México no se ha transformado, durante los últimos 12

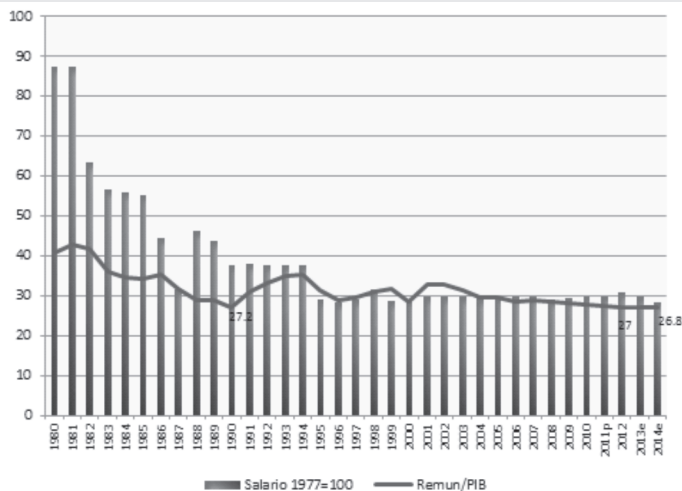
años, en mayor inflación. Las raíces de ésta son multifactoriales y aparentemente tienen mayor peso las asociadas a costos, como los precios administrados por el gobierno, incluyendo energéticos y tarifas de transporte público, el tipo de cambio, los precios de los *commodities*, la tasa de interés y los salarios.

7. Renovación de los mecanismos de negociación salarial

Más allá del futuro inmediato surgen seis observaciones a tomarse en cuenta para las negociaciones de la cláusula salarial de los CCT, incluyendo los universitarios, y por supuesto los salarios mínimos:

- El esquema de negociación puesto en práctica a partir de la aplicación de los pactos de estabilidad (1987) se agotó desde hace mucho tiempo, no porque en esencia sus fines estuvieran equivocados, sino porque el gobierno no proporcionó información oportuna, fidedigna y bien intencionada sobre la inflación esperada para el año siguiente y menos se preocupó por restituir, así sea con algún rezago, la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores. Éste es un tema de gran preocupación en los primeros trabajos que se han dado a la tarea de evaluar los efectos de la reforma laboral de 2012, muy señaladamente el de Bensusán (2013).

Gráfica 9
Salarios mínimos reales base 1977=100
y relación remuneraciones/PIB (%)



Fuente: Gutiérrez (2013) e INEGI (2013b).

- El esquema no puede verse al margen de lo que sucede con el principal socio comercial de México, cuyo presidente anunció, el 28 de enero de 2014, en su Mensaje a la Nación, que promovería un incremento al salario mínimo de los empleados federales estadounidenses de nueva contratación para prestación de servicios de 39.3% (el pago por hora pasaría de 7.25 Dls. A 10.10 Dls.). Esto lo hizo con base en cuatro argumentos: impulsar la productividad, reducir la rotación de personal, disminuir la brecha de salarios entre hombres y mujeres, y combatir el aumento de la pobreza y la desigualdad.
- Sin negar su importancia en la actividad económica, debe reconocerse que los empresarios han sido sistemáticamente corresponsables de los excesos cometidos con los trabajadores a partir de la implantación de los pactos de estabilidad, en 1987. Con sus acciones y las del gobierno, particularmente la SHCP, se ha consolidado una pérdida del poder

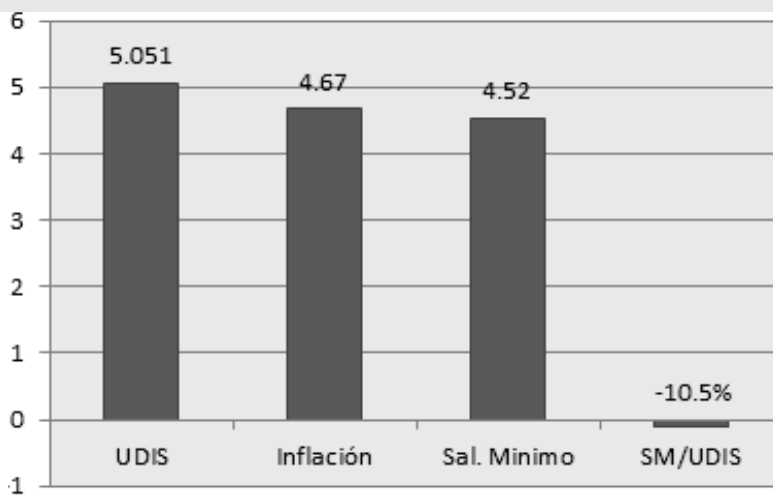
adquisitivo de los salarios contractuales y el salario medio de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de cerca de 45% entre 1977 y 2013. En el caso del salario mínimo la caída es más estrepitosa, 70%. Mientras tanto, y por supuesto en gran medida como consecuencia de lo anterior dada la alta correlación entre salario mínimo y relación masa salarial/PIB de 0.8268, partiendo de las cifras de la gráfica 9, la participación de las remuneraciones en el producto disminuyó de casi 43% en 1981 a 27% en 2012, el nivel histórico más bajo, y podría caer a 26.8% en 2014 como efecto de la reforma hacendaria.⁸

- A pesar de sus limitaciones y variabilidad, la cifra promedio de incremento de salarios de jurisdicción federal y local se ha convertido en un indicador adelantado más confiable que las cifras oficiales respecto a las tendencias a corto y mediano plazo de los salarios. Empero, no conviene descansar mucho en dicho estadístico sin revisar la mecánica de procesamiento de las cifras.
- En el marco de la negociación tripartita se debe promover la creación de un órgano independiente, que no sea la SHCP, el INEGI o el Banco de México, para que estudie con detenimiento el proceso de determinación de precios y calcule la inflación esperada además de que, como acto de elemental justicia, corrija el efecto en los salarios reales de las desviaciones de años pasados. Dicho órgano también habría de encargarse de medir la productividad de la mano de obra en todas las actividades económicas, ya que es evidente que sólo en las más dinámicas, vinculados al comercio exterior, la informática y otras, se toma en cuenta a dicho indicador para determinar los incrementos salariales.

⁸ Como contrapartida, el excedente bruto de operación, es decir la parte del PIB que se llevan los patrones, subió en 2012 a su nivel más alto, 69.4%. Adicionalmente, 3.6% corresponde a impuestos a la producción e importaciones, netos de subsidios (INEGI, 2012).

- El argumento de que el salario mínimo no puede corregir sus rezagos porque las multas, las pensiones y diversos pagos institucionales están atados a su incremento debe abandonarse, ya que es factible crear un índice que permita determinar la evolución de éstos a precios constantes, como se hizo con los adeudos hipotecarios y de otro tipo, a partir de la crisis de 1995, pasándolos a Unidades de Inversión (UDIS). Sólo como observación, debe notarse que desde su creación, en abril de 1995, hasta diciembre de 2013, dicho instrumento subió más que el INPC y por supuesto el salario mínimo, el cual en dicho lapso perdió 10.5%, como muestra la gráfica 10.

Gráfica 10
Índices acumulados abril 1995-diciembre 2013



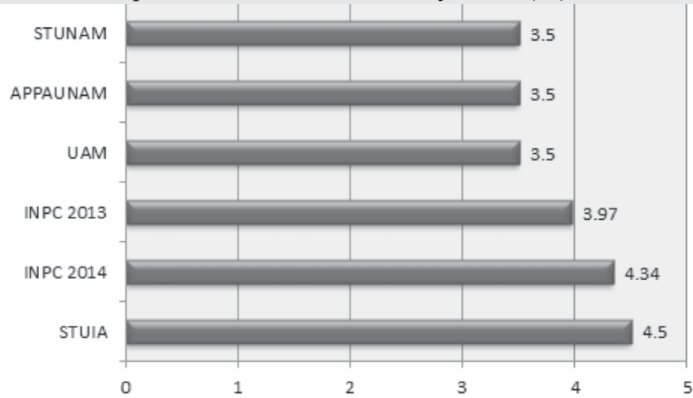
Fuentes: con base en INEGI (2014) para inflación; Banxico (2013) para UDIS e inflación, y Conasami (2013a) para salarios mínimos.

Por tanto, y dado que de acuerdo con el Banco de México la variable determinante de las UDIS es el incremento de los precios⁹, una posibilidad de negociación es que dichos instrumentos sirvan para indizar las multas, pensiones y otros pagos, y que de una vez por todas los salarios mínimos aumenten sin sometimiento a los controles institucionales que los obligan a situarse en los niveles más bajos del mundo, quizás con la única excepción de un contado grupo de naciones africanas (Gutiérrez, 2013).

- Cuando se habla de negociación salarial es muy importante tomar en cuenta los incrementos que se otorgan a las universidades públicas, ya que generalmente se sitúan en el rango inferior, como muestra la gráfica 11 para 2014, y esto no favorece ni a la recuperación económica ni a la distribución del ingreso. Por el contrario, el incremento otorgado al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Iberoamericana (STUIA) fue el más alto, 4.5%. No se incluye la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) ya que, a pesar de que el aumento fue igual al resto de instituciones públicas de educación superior, la propia institución le agregó 1% de sus recursos, a lo que se sumó un bono de 900 pesos, equivalentes a 1.08% del salario promedio de 2013, entregado en la segunda quincena del año, contando con el apoyo del gobierno estatal, con lo que el aumento global se ubicó en 5.58%.

⁹ Banxico (2013) manifiesta: “Las Unidades de Inversión (UDIS) son unidades de valor que se basan en el incremento de los precios y son usadas para solventar las obligaciones de créditos hipotecarios o cualquier acto mercantil. Se crearon en 1995 con el fin de proteger a los bancos y se enfocaron principalmente en los créditos hipotecarios.”

Gráfica 11
Incrementos salariales en instituciones universitarias
para 2014 vs. INPC 2013 y 2014 (%)



Fuentes: con base en las páginas electrónicas de las instituciones académicas, el INEGI (2014) y el cuadro 5.

8. Conclusiones

Los ajustes de carácter hacendario acordados por el Congreso a partir de inicios del siglo XXI, siempre surgidos de una iniciativa del Ejecutivo Federal a través de la SHCP, y que entre otras cosas han conducido a modificaciones escalonadas a las leyes del ISR y del IVA que muchas veces la población no percibe pero que le afectan sustancialmente, se han orientado a gravar cada vez más a asalariados y exasalariados con ingresos promedio superiores a un número cada vez más reducido de salarios mínimos. Esto en la práctica ha sido determinante para el empobrecimiento de la sociedad y se inscribe en la pretensión de sostenimiento de la competitividad internacional del país sin suficiente capacitación de la fuerza de trabajo y sin llevar a cabo innovaciones de procesos, productos y gerenciales que incidan en la productividad.

Es a partir del criterio expuesto como se ha justificado la aplicación de impuestos a pensionados, a beneficiarios de la previsión social y a otros receptores de

prestaciones que otrora formaron parte de un paquete básico de bienestar social consagrado en la Constitución y la LFT. Estos inconvenientes evidentemente no los han registrado los empresarios, preocupados por la medida en que las misceláneas fiscales y la reforma hacendaria afectan sus utilidades.

La línea adoptada por la reforma hacendaria, en concordancia con lo establecido en el Pacto por México, pone en claro que arrancar a los asalariados y pensionados parte de sus ingresos equivale en realidad a cobrarles un impuesto forzoso destinado a cubrir el programa de seguridad social universal (seguro popular, seguro básico de desempleo, pensión a adultos mayores y pensión a madres solteras carentes de ingresos) en que se encuentra empeñado el gobierno federal. Este esquema, concebido durante la administración de Calderón, plantea retos de negociación mayúsculos para las centrales obreras, que se pondrán a prueba a medida que la reforma conduzca a ajustes en las misceláneas fiscales de 2015 a 2018. Esto en virtud de la limitación autoimpuesta por el gobierno en febrero de 2014, a la que la SHCP dio el nombre de *Acuerdo de Certidumbre Tributaria* (Presidencia de la República, 2014), el cual suprime la posibilidad de que el gobierno del presidente Peña Nieto busque concertar una nueva reforma hacendaria.

Las fricciones que dieron lugar a lo anterior demuestran que los acuerdos de naturaleza fiscal no pueden ser bipartitas, ni siquiera tripartitas, sino socialmente incluyentes. Un mensaje de buena voluntad al respecto, como los han enviado ya en este siglo los gobiernos de Uruguay y Chile, sería la concertación de un pacto no de partidos políticos, sino un verdadero pacto social. No un pacto que se centre en aspectos recaudatorios o en la reducción del gasto público, sino en la atención a todos los grupos, desde los trabajadores y empresarios hasta quienes se encuentran en desventaja. No un pacto que se efectúe *ex post*, sino un acuerdo al que se llegue *ex ante*.

En este marco, es erróneo creer que un modelo de acumulación con el que se experimenta desde hace tres décadas se puede reproducir a partir de un mercado laboral cada vez más desprotegido, una clase media estancada, altos niveles de pobreza y salarios reales que se contraen mientras los principales socios comerciales de México los ven incrementarse, desde Estados Unidos hasta China. El mercado interno del país ha dejado de crecer, a pesar de que podría estar formado por 118 millones de personas: desde 1986, año en que ingresó al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y sobre todo de 1994, en que se puso en operación el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el crecimiento de la economía depende de su inserción con el exterior. Tal vez el hecho de que en 2014 se cumplen 20 años de vigencia de este tratado sea un buen momento para redefinir la estrategia, y lejos de regocijarnos porque las empresas maquiladoras regresen al país gracias al crecimiento real de los salarios mínimos en China, debemos preocuparnos por no haber descubierto otra forma de competir.

Referencias

- Banco de México (Banxico) (2013), “Índice Nacional de Precios al Consumidor y UDIS”, series históricas y definición de UDIS, www.banxico.org.mx consultado en diciembre de 2013.
- Bensusán, Graciela (2013), “Reforma laboral, desarrollo incluyente e igualdad en México”, *Serie Estudios y Perspectivas* No. 143, Sede Subregional de la CEPAL en México, México, abril.
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) (2013a), Estadísticas sobre salarios mínimos generales y profesionales, www.conasami.gob.mx consultado en diciembre de 2013.
- _____ (2013b), “Nuevos salarios mínimos 2014, por área geográfica generales y profesionales”, *Boletín de Prensa*, 18 de diciembre, www.conasami.gob.mx consultado en diciembre de 2013.

- _____ (2013c), “Informe Económico Anual de la Dirección Técnica al H. Consejo de Representantes 2013”, México, noviembre, www.conasami.gob.mx consultado en diciembre de 2013.
- Diario Oficial de la Federación (DOF)* (2013), “Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014”, diciembre 11.
- Gutiérrez R., Roberto (2013), “Reclasificación de áreas geográficas para salarios mínimos en la estrategia de desarrollo de la iniciativa privada”, *ECONOMÍAunam* No. 29, mayo-agosto.
- Ibarra, David (1987), “Política y economía en América Latina: el trasfondo de los programas heterodoxos de estabilización”, *Estudios Económicos*, número extraordinario, octubre.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2014), “Inflación. Serie Histórica”, en www.inegi.org.mx consultado en abril de 2014.
- _____ (2013a), “PIB y cuentas nacionales de México”, sistema interactivo, en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/> consultado en enero de 2014.
- _____ (2013b), “Sistema de Cuentas Nacionales de México 2012. Cuentas de Bienes y Servicios 2012”, Boletín de Prensa 408/13, Aguascalientes, octubre.
- _____ (2011), “Ponderadores INPC”, en www.inegi.org.mx consultado en noviembre de 2013.
- Petróleos Mexicanos (Pemex) (2013), “Indicadores Petroleros. Noviembre 2013”, en www.pemex.com.mx consultado en enero de 2014.
- Presidencia de la República (2014), *Acuerdo de Certidumbre Tributaria*, febrero 27, www.presidencia.gob.mx consultado en marzo de 2014.
- _____ (2013a), “Reforma Hacendaria”, www.presidencia.gob.mx consultado en noviembre de 2013.
- _____ (2013b), “Decreto que reforma la Ley de Ingresos de la Federación”, México, diciembre de 2013.

_____ (2013c), *Pacto por México*, octubre, www.presidencia.gob.mx consultado en noviembre de 2013.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2014), *Estadísticas Oportunas*, en www.shcp.gob.mx consultado en febrero de 2014.

_____ (2013a), *Criterios Generales de Política Económica 2014*, México, noviembre, www.shcp.gob.mx consultado en diciembre de 2013.

_____ (2013b), *Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014*, noviembre, consultada en enero 2015.

_____ (1980-2013), *Criterios Generales de Política Económica*, versiones impresas y en línea, consultadas éstas en www.shcp.gob.mx noviembre de 2013.

_____ (1980-2010), *Ley de Ingresos*, versiones impresas y en línea, consultadas las segundas en www.shcp.gob.mx noviembre de 2013.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) (2014), “Estadísticas laborales”, en www.stps.gob.mx consultado en enero de 2014.

_____ (1992), *Los Pactos de Estabilización*, STPS, México.

Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM) (2001-2013), Información sobre negociaciones salariales y contractuales. Diferentes documentos.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2013), Boletín del 31 de octubre.

_____ (2001-2012), Boletines sobre negociaciones salariales y contractuales.

Anexo 1: inflación 2009-2013, anual y acumulada

Variación anual del INPC 2009-2013 por objeto de gasto (%)

	Variación % anual					Var % acum	
	2009	2010	2011	2012	2013	09-13	04-13
INPC	3.57	4.40	3.82	3.57	3.97	20.89	51.13
1 Alimentos, bebidas y tabaco	4.24	5.29	6.02	7.20	4.11	29.86	78.34
1.1 Alimentos	3.86	4.93	5.77	7.48	3.97	28.81	77.78
Tortilla de maíz	6.89	5.90	16.02	8.25	0.48	42.86	109.38
Pan de caja	5.59	0.99	5.02	4.57	4.90	22.85	86.56
Pan dulce	3.63	6.75	8.97	11.61	2.41	37.77	106.22
Pan Blanco	2.26	4.34	2.95	13.65	-0.22	24.56	74.77
Galletas populares	6.70	3.47	5.27	4.28	5.12	27.42	76.62
Tortillas de harina de trigo	4.50	0.25	5.40	5.87	3.46	20.94	82.19
Pasta para sopa	-0.71	1.19	2.38	9.27	1.85	14.47	74.07
Cereales en hojuela	4.97	2.98	5.52	6.34	-1.27	19.77	47.09
Arroz	-4.45	-8.34	12.68	1.84	-0.52	-0.02	115.69
Pollo entero	5.65	7.86	6.60	12.77	-3.75	31.84	98.77
Carne y vísceras de cerdo	2.19	8.45	5.47	5.80	2.12	26.28	70.29
Carne y vísceras de res	2.75	2.73	12.92	10.77	3.83	37.07	85.58
Pescados y mariscos	3.10	7.38	5.20	8.35	7.18	35.26	73.31
Leche pasteurizada y fresca	3.16	3.20	2.91	8.01	3.74	22.76	70.85
Huevo	2.30	-8.51	16.91	33.45	-2.64	42.16	129.89
Aceites y grasas vegs comestib	-7.98	0.49	16.31	4.60	-0.87	11.52	110.61
Frutas frescas	5.62	21.43	-0.62	-4.18	3.04	25.85	67.99
Hortalizas frescas	-10.49	16.43	-12.00	4.93	27.60	22.79	57.94
Frijol	22.26	-23.67	32.14	16.90	-14.21	23.66	110.34
Azúcar	90.60	-7.99	18.88	-24.04	-19.82	26.98	39.59
Café	2.96	8.72	16.97	5.37	-3.76	32.77	90.71
Refrescos y agua embotellados	5.78	3.47	3.22	3.63	3.20	20.83	68.29
1.2 Bebidas alcohólicas y tabaco	7.28	8.13	8.08	4.92	5.10	38.25	82.50
Cigarrillos	8.47	12.32	19.02	5.28	4.80	59.98	188.87
Cerveza	7.36	7.11	4.97	5.38	6.10	34.95	64.21
Vinos y licores	5.24	3.87	-0.09	1.92	2.21	13.77	23.09
2 Ropa, calzado y accesorios	3.47	3.34	3.43	2.51	1.52	15.08	23.66
2.1 Ropa	3.17	2.66	4.39	2.23	1.04	14.21	20.22
2.2 Calzado	2.70	2.88	1.60	3.01	2.20	13.01	20.75
2.3 Accesorios y cuidados del vestido	7.37	8.42	3.12	2.72	2.48	26.37	57.64
3 Vivienda	0.94	2.92	2.10	-0.68	3.84	9.37	32.61
3.1 Costo de uso de vivienda	2.50	3.06	2.03	2.06	2.36	12.60	34.33
3.2 Electricidad y combustibles	-2.31	2.85	6.69	1.55	5.49	14.83	64.69
4 Muebles y accesorios domésticos	5.51	2.66	2.83	4.56	0.67	17.24	33.02
4.1 Muebles y aparatos domésticos	2.48	1.89	0.24	2.73	-1.32	5.90	11.86
4.2 Accesorios y artículos de limpieza	8.38	3.54	4.75	5.84	2.02	26.93	54.89
5 Salud y cuidado personal	4.94	4.27	1.94	5.01	2.27	19.79	44.40
5.1 Salud	4.51	4.63	3.57	3.89	3.94	22.29	51.13
5.2 Cuidado personal	5.35	3.92	0.73	5.87	1.36	18.34	39.31
6 Transporte	5.35	6.88	4.99	4.54	7.33	32.64	62.98
Transporte público	5.14	6.70	4.11	2.05	8.89	29.78	73.00
Transporte público urbano	4.07	8.36	3.34	2.38	9.86	31.08	72.69
Transporte público foráneo	9.32	0.53	8.32	0.39	3.74	23.97	73.24
Transporte por cuenta propia	5.48	6.99	5.43	5.74	6.57	34.07	56.92
Adquisición de vehículos	7.46	2.44	1.75	3.66	0.73	16.95	24.25
7 Educación y esparcimiento	4.04	3.89	3.15	3.15	3.64	19.18	50.62
7.1 Educación	4.57	4.82	3.90	4.34	4.36	24.00	62.71
Educación privada	4.13	4.64	4.19	4.48	4.42	23.85	67.73
Jardín de niños y guardería	3.63	4.30	4.60	4.83	4.81	24.21	75.76
Preprimaria	5.01	4.41	4.29	4.34	4.85	25.09	75.56
Primaria	4.63	4.58	5.06	5.13	4.60	26.41	80.42
Secundaria	4.19	4.18	4.67	4.33	4.35	23.68	77.45
Preparatoria	3.96	4.59	3.87	4.14	4.25	22.60	65.20
Universidad	3.94	5.31	4.05	4.65	4.55	24.61	60.25
Carrera corta	3.58	3.73	3.10	3.11	2.79	17.41	48.97
Artículos de educación	6.21	5.46	1.37	3.07	3.87	21.54	43.03
7.2 Esparcimiento	3.04	2.12	1.92	1.13	2.58	11.25	31.51
8 Otros servicios	4.36	4.82	4.47	5.10	3.52	24.33	57.67
Energéticos (ref)	0.28	6.44	8.30	5.62	8.30	32.23	81.79
Gasolina de bajo octanaje	4.37	12.74	11.13	11.05	11.24	61.54	106.51
Gas doméstico	-6.43	1.41	7.05	9.27	8.37	20.28	86.81
Electricidad	1.13	3.96	6.51	-2.26	3.63	13.43	52.91
Gasolina de alto octanaje	4.25	5.36	4.96	7.32	11.18	37.54	85.76
Tarifas aprob por gob (ref)	4.36	8.39	2.39	0.45	9.32	27.19	66.15
Taxi	1.79	3.28	7.01	3.21	4.70	21.57	47.73
Derechos por suministro de agua	6.37	12.77	4.25	3.24	6.79	37.86	97.02
Cuotas de autopistas	5.15	3.90	3.06	5.62	1.76	21.00	27.73
Colectivo	2.62	7.35	2.81	1.86	12.22	29.46	77.03
Autobús urbano	7.20	9.23	2.66	3.14	4.68	29.78	71.97
Metro o transporte eléctrico	0.56	42.54	0.08	0.00	30.97	87.86	89.71
Estacionamiento	4.49	4.28	-0.02	2.85	2.73	15.09	50.97
Trámites vehiculares	1.55	-1.85	-24.02	-72.99	71.05	-65.01	-69.15

Fuente: con base en cifras de INEGI (2014), procesadas por UNITÉ.